



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



3



**CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA DOS SECTOR
MUNICIPAL**

**INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA
PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO
MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ,
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE
MAYO DE 2003 AL 30 DE JUNIO DE 2004.**

SAN VICENTE, 24 DE MAYO DE 2005

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
4. CONCLUSIÓN GENERAL	13



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
4. CONCLUSIÓN GENERAL	13



ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
1. INTRODUCCIÓN	1
2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA	2
3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA	5
4. CONCLUSIÓN GENERAL	13

**Señores
Concejo Municipal de San Antonio Masahuat,
Departamento de La Paz, periodo 2003-2006
Presente.**



1. INTRODUCCIÓN

En atención a instrucciones de la Dirección de Auditoría Sector Municipal, Oficina Regional de San Vicente, según Orden de Trabajo No. DASM-RSV/050/2004 de fecha 7 de julio de 2004 y en atención al Plan de Trabajo de esta Dirección y en cumplimiento al Art. 195 de la Constitución de la República, Art. 5 numerales 1, 3 y 4 y Art. 30 numerales 4, 5 y 6 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, procedimos a desarrollar Auditoría Operativa a la Municipalidad de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, por el período comprendido del 1 de Mayo de 2003 al 30 de junio de 2004.

Esta auditoría fue desarrollada de acuerdo a las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, verificando el cumplimiento de leyes, decretos, reglamentos y otras disposiciones legales aplicables, con la finalidad de evaluar la gestión municipal de acuerdo a los criterios de valoración relacionados con la economía, eficiencia y eficacia.

Este informe contiene los objetivos y alcance de la auditoría, los principales logros y realizaciones, los resultados de la auditoría operativa y una conclusión general sobre la economía, eficiencia y eficacia, de la gestión municipal para el período examinado.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORIA

2.1 OBJETIVOS

2.1.1 GENERAL

Realizar una evaluación constructiva y objetiva al proceso de gestión de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, con el fin de determinar el grado de economía, eficiencia y eficacia con que se manejaron los recursos físicos, financieros, técnicos, tecnológicos y su talento humano, los resultados obtenidos de sus programas, proyectos, objetivos, metas, políticas y lo adecuado de los sistemas de información, durante el periodo sujeto a examen.

2.1.2 ESPECIFICOS

- Constatar si la Municipalidad observó el debido cuidado en la administración de sus recursos, observando la economía en términos de cantidad, calidad y oportunidad adecuadas al mínimo costo, su eficiencia en la optimización de los recursos para la prestación de los servicios, y su eficacia en el logro de los objetivos y metas propuestos.
- Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes y si éstos fueron implementados teniendo en cuenta: leyes, normas, decretos, resoluciones, circulares, políticas y disposiciones internas.
- Determinar la existencia de un proceso de planeación que permita establecer un adecuado plan de trabajo, Plan de Inversión Participativo, Metas, Plan Financiero (o presupuesto), entre otros.

- Verificar que en el ejercicio de la gestión municipal, se garantizaron los derechos de los usuarios y la prestación de los servicios se dio en forma eficiente, conforme lo establecen las disposiciones de ley y sus ordenanzas, reglamentos y decretos.
- Verificar si la Municipalidad ha generado y promovido una mayor cobertura, menores costos y continuidad en la prestación de los servicios.
- Determinar la existencia de procedimientos y sistemas razonables de información, que le permitan a la Municipalidad rendir cuenta plena de las actividades originadas en la responsabilidad que se les haya conferido.
- Verificar si la Municipalidad ha cumplido con leyes, reglamentos, normas y demás disposiciones legales aplicables en la ejecución de su presupuesto.

2.2 ALCANCE

Evaluar la gestión administrativa, operativa y financiera de la Municipalidad de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, verificando, examinando y reportando sobre el cumplimiento de sus objetivos y metas, creación e implementación de planes de desarrollo local, solidez de su sistema de control interno, la conformidad legal sobre su función social y el cumplimiento de los derechos de los usuarios en la prestación del servicio, por el período comprendido del 1 de mayo de 2003 al 30 de junio de 2004.



PRESUPUESTO FINANCIERO

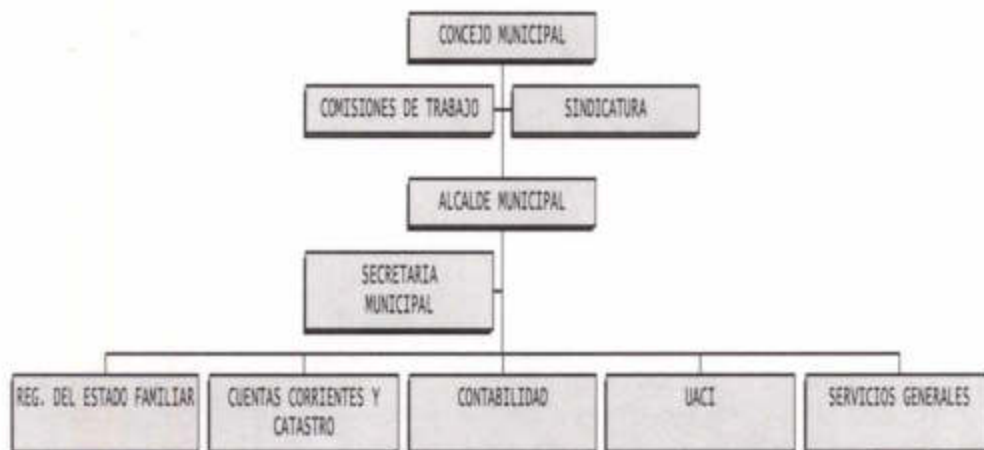
Según los presupuestos municipales, el Municipio de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, para los años 2003 (a partir del mes de mayo) y 2004 (de enero a Junio), cuenta con los siguientes presupuestos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO

CONCEPTO/ AÑOS	AÑO 2003	AÑO 2004	TOTAL
Fondo Municipal	\$ 60,259.37	\$ 68,880.30	\$ 129,139.67
Subsidios Donativos y L	\$ 80,939.54	\$ -	\$ 80,939.54
Fondos Específicos	\$ 160,394.46	\$ 187,055.82	\$ 347,450.28
TOTAL INGRESOS	\$ 301,593.37	\$ 255,936.12	\$ 557,529.49

ORGANIGRAMA DE LA ENTIDAD:

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO MASAHUAT





SERVICIOS QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD

La municipalidad de San Antonio Masahuat, proporciona a la comunidad los servicios siguientes:

- Alumbrado Público
- Mantenimiento de vías urbanas y rurales
- Servicio de Cementerio
- Servicios Administrativos
 - Emisión de certificaciones del Estado Familiar
 - Emisión de correspondencia y constancias varias.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

En este apartado presentamos los resultados obtenidos mediante la auditoría operativa, realizada a la Municipalidad de San Antonio Masahuat, Departamento de La Paz, por cada uno de los proyectos de auditoría planteados:

3.1 PROYECTO: GESTION ADMINISTRATIVA

3.1.1 LA EVIDENCIA DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS COMISIONES MUNICIPALES, CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO.

Constatamos que las Comisiones del Concejo Municipal no han desarrollado su trabajo de conformidad a las disposiciones legales, debido a que no realizan las actividades que les son asignadas en las comisiones y cargos correspondientes; no rinden informes por escrito de las misión encomendadas; no dan fiel cumplimiento de algunos procesos de ayuda a las comunidades; por



ejemplo, la Comisión del medio ambiente ante el problema de la quebrada ubicada en el centro del municipio en la cual hay grandes focos de contaminación y de basura, no han realizado las gestiones como evaluar la construcción de bóvedas o tragantes para eliminar el foco de infección.

El Art. 53 del Código Municipal, establece que: "Corresponde a los Regidores y Concejales: 2) Integrar y desempeñar las comisiones para las que fueron designados, actuando en las mismas con la mayor eficiencia y prontitud y dando cuenta de su cometido en cada sesión o cuando para ello fueren requeridos."

La deficiencia planteada se debe a la poca colaboración mostrado por los miembros del Concejo Municipal, para analizar y resolver la problemática del municipio.

La deficiencia genera acumulación de necesidades en ciertas Comunidades del municipio; las cuales no son atendidas oportunamente, por la falta de cumplimiento del trabajo encomendado a las Comisiones; dado a que las Comunidades dejan de beneficiarse por la falta de colaboración de los Concejales quienes no integran ni participan activamente en estas Comisiones.

RECOMENDACIÓN 1

Al Concejo Municipal, girar instrucciones a los miembros de las comisiones de trabajo para que desempeñen las actividades que les han sido encomendadas, y brinden informes de sus actividades, en forma periódica.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 6 de diciembre de 2004, firmada por los miembros del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente:



Manifestamos al respecto que a partir del uno de enero del año dos mil cinco se formará la comisión del Medio Ambiente para darle seguimiento a la observación emanada por esta Auditoría con relación a la quebrada que está en el centro del Municipio y que por otra parte se hará una sesión de Concejo Municipal extraordinaria donde se tomará el acuerdo de que el informe que rindan las comisiones sean por escrito.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante el comentario emitido por la administración, se comprobó que la falta de desempeño de los miembros del Concejo aun se mantiene.

3.1.2 LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, CONTRIBUYE A GENERAR MAYORES INGRESOS A LA MUNICIPALIDAD.

Constatamos que la Municipalidad no ha realizado gestiones de cobro efectivas, que permitan recaudar los impuestos y tasas, en forma oportuna. Los recibos de cobro han sido enviados a los contribuyentes en forma tardía, por lo que la mora tributaria total desde 1984 a la fecha asciende a \$19,382.35. Verificamos además, que los registros de Catastro Municipal no se encuentran actualizados; es decir, que la información se encuentra incompleta.

El Art. 72 de la Ley General Tributaria; establece que: "La determinación, aplicación, verificación, control y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la administración tributaria municipal, alcaldes municipales y sus organismos dependientes, a quienes competará la aplicación de esta ley, las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atinentes. Por su parte, el Art. 84 de la ley General Tributaria Municipal establece que: "Para asegurar una efectiva recaudación de los tributos



municipales, la administración tributaria, deberá establecer los mecanismos dependientes encargados de ejercer el control del pago de los impuestos, tasas y contribuciones especiales, por parte de los contribuyentes o responsables, así como los mecanismos para determinar y recuperar la mora derivada por incumplimiento en el pago de dichos tributos."

La deficiencia planteada se debe a que la Municipalidad, no ha realizado acciones para hacer efectivo los cobros tributarios.

La Municipalidad al no efectuar la recaudación por tasas e impuestos, no genera ingresos los cuales son necesarios para realizar obras, puesto que esto genera que la entidad edilicia, no tenga liquidez y solidez financiera para hacer frente a sus gastos oportunamente.

RECOMENDACIÓN 2

Al Concejo Municipal, realizar los trámites legales para la recuperación de las tasas e impuestos municipales de forma oportuna. Así también, girar instrucciones a los encargados de las áreas de Catastro y Cuentas Corrientes, para que agilicen los trámites de cobro y actualización de los datos de los contribuyentes.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 6 de diciembre de 2004, firmada por los miembros del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente:

"La Municipalidad ha suscrito un convenio con el ISDEM, para actualizar el Catastro, y al mismo tiempo echar andar el mecanismo para poder recuperar la mora existente, esto tendrá sus efectos concretos en marzo del año 2005; se anexan documentos de proceso que se ha realizado juntamente con el informe de trabajo que reporta la asesora Arq. Morena Aparicio."



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios de la administración, se comprobó que el Concejo Municipal no ha realizado acciones concretas para la recuperación de la mora, ni para la actualización de la infamación de catastro tributario.

3.1.3 LA LEGALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES, CONTRIBUYE A SU UTILIZACIÓN ADECUADA.

Comprobamos que la Administración Municipal de San Antonio Masahuat, adquirió en fecha 12 de noviembre de 2003, un vehículo para ser utilizado como recolector de basura, con las características siguientes: color blanco año 1995, marca ISUZU, placas C-74365-2000; el que se adquirió por la cantidad de \$10,857.14. Dicho camión no está a nombre de la Municipalidad. Este se encuentra según la tarjeta de circulación, a nombre de una persona particular. Además, la Municipalidad no posee un documento legal que ampare la compra de dicho vehículo.

El artículo 31 del Código Municipal, señala que : "Son obligaciones del Concejo:

1. Llevar al día mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio. (4)
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia. Por su parte, el Art. 51 del mismo Código, establece que: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:
a).Representar y defender judicial y extrajudicialmente los intereses del Municipio en todo lo relacionado con los bienes, derechos y obligaciones municipales conforme a la Ley y a las instrucciones del Concejo..."



La falta de legalización del vehículo, se debe a que la Municipalidad adeuda la cantidad de diez mil colones al vendedor, por lo que no han realizado los trámites de traspaso.

La falta del documento que legalice la propiedad del vehículo a favor de la Municipalidad propicia el riesgo de pérdida del mismo.

RECOMENDACIÓN 3

Al Concejo Municipal, efectuar los trámites de legalización del vehículo propiedad municipal, a fin de que pueda registrarse a nombre de la Municipalidad y le sean asignadas sus respectivas placas nacionales.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 6 de diciembre de 2004, firmada por los miembros del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente:

"La Municipalidad se compromete a presentar documentación completa del vehículo recolector de basura a más tardar el 14 de diciembre del año 2004."

COMENTARIO DE LOS AUDITORES

Según el comentario de la administración, se comprobó que presentaron copia de la escritura pública de compra venta del camión; sin embargo, no presentaron la tarjeta del mismo, en la que conste su registro completo a nombre de la Municipalidad, ni que a este le haya sido asignada placa nacional.

3.1.4 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría se concluye que la Municipalidad en el área de Gestión Administrativa, realizó su administración de forma eficiente, económica y eficaz, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que le son aplicables, excepto por algunas deficiencias señaladas que se relacionan con la falta de desempeño de las



comisiones de trabajo, la falta de recuperación de la mora y el registro incompleto del vehículo municipal.

3.2 PROYECTO: OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE

3.2.1 EVITAR LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN, CONTRIBUYE A MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN.

Constatamos que en el Barrio El Centro de este Municipio, existe una fuente de contaminación ambiental que consiste en una quebrada de aguas lluvias, en la que se acumula basura, agua sucia y otros desechos. Esta quebrada, según la opinión escrita del Jefe de la Unidad de Salud, con fecha 3 de Septiembre de 2004, amenaza con ocasionar una epidemia, si no se da el tratamiento adecuado. En la rivera de la quebrada, existen viviendas, cuyos habitantes opinaron que el mal olor y los zancudos provocados por la quebrada, son un daño permanente para ellos. El agua que circula por ese lugar cuando las lluvias incrementan el flujo, arrastra basura, lodo y otros desechos, que se alojan en otro pasaje al costado norte de la misma, creando falta de aseo y problemas de circulación a los habitantes cercanos. Ante esta problemática, la Municipalidad no ha realizado acciones para corregir el problema de insalubridad.

El Art. 31 del Código Municipal, establece que: "Son obligaciones del Concejo: 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales". Por su parte el Art. 42 de la Ley del Medio Ambiente, establece que: "Toda persona natural o jurídica, el Estado y sus entes descentralizados están obligados, a evitar las acciones deteriorantes del medio ambiente, a prevenir, controlar, vigilar y denunciar ante las autoridades competentes la contaminación que pueda perjudicar la salud, la calidad de vida de la población y los ecosistemas, especialmente las actividades que provoquen contaminación de la atmósfera, el agua, el suelo y el medio costero marino".



La contaminación existente en la quebrada mencionada, se debe a la falta de acciones del Concejo Municipal y la comisión del medio ambiente, quienes no han abordado la problemática para solucionarla.

Por la falta de acciones ante el foco de infección y contaminación del medio ambiente, se generan enfermedades parasitarias e infecciosas y se da la proliferación de larvas de zancudo y otros insectos que causan enfermedades a los pobladores; por otra parte, se generan malos olores, que afectan el medio ambiente.-

RECOMENDACIÓN 4

Al Concejo Municipal, evaluar las alternativas de solución ante las diferentes entidades gubernamentales, para contribuir a evitar o corregir el problema de contaminación ubicado en el Barrio El Centro.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION

En nota de fecha 6 de diciembre de 2004, firmada por los miembros del Concejo Municipal, expresaron lo siguiente:

La Municipalidad ha proyectado la construcción del Parque Municipal a partir del mes de abril del próximo año y el foco de contaminación que se menciona en la observación será eliminado con la obra física del parque por lo cual se estaría eliminando el problema.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

No obstante los comentarios emitidos por la administración, se comprobó que el foco de infección señalado se mantiene y que fue señalado en auditorías anteriores. Además, la administración no realizó acciones concretas para solventar la problemática.



3.2.2 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la aplicación de nuestras pruebas de auditoria y a los resultados obtenidos del Proyecto "OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y MEDIOAMBIENTE", concluimos que la Municipalidad ha realizado su administración sin realizar acciones correctivas ante el foco de contaminación existente en el barrio el Centro.

3.3 PROYECTO: GESTIÓN FINANCIERA

3.3.1 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la aplicación de nuestras pruebas de auditoria y los resultados obtenidos, concluimos que la municipalidad en lo que respecta al manejo financiero, realizó su administración de manera razonable, ya que mediante la realización de prueba de ingresos y egresos la administración documentó de manera adecuada, la percepción y la erogación de sus recursos financieros.

3.4 PROYECTO: EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

3.4.1 CONCLUSIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con la aplicación de nuestras pruebas de auditoria y a los resultados obtenidos del Proyecto Ejecución Presupuestaria, concluimos que la Municipalidad en sus aspectos mas importantes, realizó la ejecución presupuestaria de conformidad a leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables.

4. CONCLUSIÓN GENERAL

Como resultado de la Auditoría Operativa practicada a la Municipalidad de San Antonio Masahuat, correspondiente al periodo del 1 de mayo de 2003, al 30 de junio de 2004, se concluye que la Municipalidad realizó su gestión de manera razonable durante el periodo mencionado. Sin embargo, existen situaciones

susceptibles de mejora que si la administración no toma las medidas correctivas de manera oportuna, podrían afectar negativamente su gestión municipal. Entre las situaciones encontradas se mencionan: la falta de evidencia del trabajo desarrollado por las Comisiones Municipales, la no recaudación efectiva de tasas e impuestos municipales, la no legalización de los vehículos municipales y las fuentes de contaminación. Que si la administración adopta las medidas correctivas oportunamente, contribuirá a mejorar su gestión.

Este informe ha sido elaborado para comunicar al Concejo Municipal de San Antonio Masahuat que funge en el periodo 2003 –2006 y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Vicente, 24 de mayo de 2005.

DIOS UNION LIBERTAD



DIRECTOR DE AUDITORIA
DIRECCIÓN DOS, SECTOR MUNICIPAL



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR, SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



CÁMARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas con cuarenta y cuatro minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil seis.

El presente Juicio de Cuentas, ha sido iniciado de oficio con base al **INFORME DE AUDITORIA OPERATIVA PRACTICADA A LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO MASAHUAT, DEPARTAMENTO DE LA PAZ, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL UNO DE MAYO DE DOS MIL TRES AL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO:** en el cual aparecen relacionados según Nota de Antecedentes los señores actuantes durante el período auditado: **JOSÉ ANTONIO ORTÍZ HERNÁNDEZ**, conocido en el presente juicio como **JOSE ANTONIO ORTIZ**, Alcalde Municipal; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CERON**, conocido en el presente juicio como **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **MARCOS ALVARENGA RENDERO**, Primer Regidor; **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, Segundo Regidor; **ROSA EDELMIRA ESCOBAR DOMÍNGUEZ**, Secretaria Municipal; **MARIO ALBERTO PERALES RIVAS**, Encargado de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Han intervenido en esta Instancia en representación del Fiscal General de la República la **LICENCIADA ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**; y en su carácter personal los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTÍZ HERNÁNDEZ**; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CERON**; **MARCOS ALVARENGA RENDERO** y **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**.

LEÍDOS LOS AUTOS;

Y CONSIDERANDO:

I - Que con fecha treinta de Junio de dos mil cinco, esta Cámara recibió el Informe de Auditoria antes relacionado, procedente de la Unidad de Recepción y Distribución de Informes de Auditoria de esta Corte, el cual se dio por recibido

según auto de folios 28, se ordenó proceder al respectivo Juicio de Cuentas y al análisis de dicho informe, a efecto de establecer los reparos atribuibles a cada uno de los funcionarios y empleados actuantes, mandándose en el mismo auto a notificar dicha resolución al Fiscal General de la República, acto procesal de comunicación que consta a folios 28, todo en apego a lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República.

II - De conformidad a lo establecido en el Art. 67 Ley de la Corte de Cuentas de la República y verificado el análisis del Informe de Auditoria, se determinó de los correspondientes hallazgos, actuaciones en la gestión de los referidos funcionarios y empleados, que dan lugar al establecimiento de Responsabilidad Administrativa de acuerdo con el Art. 54 de la Ley antes relacionada; emitiéndose el correspondiente Pliego de Reparos agregado de folios 34 al 35, que en síntesis dice: **REPARO UNO: "LA EVIDENCIA DEL TRABAJO DESARROLLADO POR LAS COMISIONES MUNICIPALES, CONTRIBUYE AL DESARROLLO DEL MUNICIPIO"** Según el informe de auditoria, se comprobó que las Comisiones del Concejo Municipal no desarrollaron su trabajo de conformidad a las disposiciones legales, debido a que no realizaron las actividades que le son asignadas en las Comisiones y cargos correspondientes, no rinden informes por escrito de las misiones encomendadas, no dan fiel cumplimiento de algunos procesos de ayuda a las comunidades, situación que se debe a la poca colaboración mostrada por los miembros del Concejo Municipal para analizar y resolver la problemática del municipio generando acumulación de necesidades en ciertas Comunidades del Municipio. Inobservando el artículo 53 del Código Municipal numeral 2. Por lo que deberán responder los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ**, Alcalde Municipal y Tesorero; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ**, Síndico Municipal; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS**, Primer Regidor, **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, Segundo Regidor; **REPARO DOS "LA RECAUDACIÓN EFECTIVA DE TASAS E IMPUESTOS MUNICIPALES, CONTRIBUYE A GENERAR MAYORES INGRESOS A LA MUNICIPALIDAD"** Según el Informe de auditoria, se comprobó



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR, SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



que la Municipalidad no realizó las gestiones de cobro efectivas que permitan recaudar los impuestos y tasas en forma oportuna, los recibos de cobro han sido enviados a los contribuyentes en forma tardía, además los registros de Catastro Municipal no encuentran actualizados, la información se encuentra incompleta. Dicha situación se debe a que la Municipalidad no realizó acciones para hacer efectivo los cobros tributarios originando que la entidad edilicia, no tenga liquidez y solidez financiera para hacer frente a sus gastos oportunamente. Inobservando el artículo 72 de la Ley General Tributaria. Por lo que deberán responder los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ**, Alcalde Municipal y Tesorero; **JORGE ALBERTO RODRIGUEZ**, Sindico Municipal; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS**, Primer Regidor, **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, Segundo Regidor; **REPARO TRES "LA LEGALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS MUNICIPALES CONTRIBUYE A SU UTILIZACIÓN ADECUADA"** Según el Informe de Auditoria, se comprobó que la Administración Municipal de San Antonio Masahuat adquirió el doce de noviembre de dos mil tres un vehículo para ser utilizado como recolector de basura cuyas características son las siguientes color blanco, año mil novecientos noventa y cinco, marca ISUZU, placas N-74365-2000, dicho camión no está a nombre de la Municipalidad, además dicha institución no posee un documento legal que ampare la compra de dicho vehículo la situación se debe a que la Municipalidad no ha realizado los tramites de traspaso, lo que produce el riesgo de perdida del mismo, inobservando el artículo 31 y 51 del Código Municipal numeral seis. Por lo que deberán responder los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ**, Alcalde Municipal y Tesorero; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ**, Sindico Municipal; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS**, Primer Regidor, **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, Segundo Regidor; **REPARO CUATRO "EVITAR LAS FUENTES DE CONTAMINACIÓN, CONTRIBUYE A MEJORAR LA SALUD DE LA POBLACIÓN"** Según el Informe de Auditoria, se comprobó que en el Barrio el Centro de este Municipio, existe una fuente de contaminación ambiental que consiste en una quebrada de aguas lluvias, en la que se acumula basura, agua sucia y otros desechos. Esta quebrada según la opinión escrita del Jefe de la Unidad de

Salud, con fecha tres de Septiembre de dos mil cuatro, amenaza con ocasionar una epidemia, sino se da un tratamiento adecuado. Dicha situación se debe a la falta de acciones del Concejo Municipal y la comisión del medio ambiente originando enfermedades parasitarias e infecciosas, además de generar malos olores que afectan al medio ambiente y ocasiona la proliferación de zancudos, inobservando el artículo 31 numeral 6 del Código Municipal y el artículo 42 de la Ley del Medio Ambiente. Por lo que deberán responder los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ**, Alcalde Municipal y Tesorero; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ**, Sindico Municipal; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS**, Primer Regidor, **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, Segundo Regidor; ordenando además, en dicho Pliego, el emplazamiento a los Funcionarios reparados para que ejerzan su derecho de defensa y asimismo la notificación al Ministerio Público Fiscal.

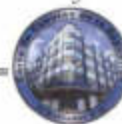
III- De folios 39 a folios 42 constan los emplazamientos realizados a los señores actuantes: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ**; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CERON**; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS** y **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**; asimismo de folios 36 a 38, consta la notificación del Pliego de Reparos al Fiscal General de la República.

IV- De folios 43 a 44 consta el escrito presentado en la Secretaría de esta Cámara, a las quince horas y quince minutos del día nueve de noviembre de dos mil cinco, suscrito por los señores: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ**; **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CERON**; **MARCOS ALVARENGA RENDEROS** y **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**, quienes en el ejercicio legal de su derecho de defensa en lo literal manifiestan: ""Que venimos a mostrarnos parte en el Juicio de la Corte de Cuentas JC-95- 2005-3 y contestamos el Pliego de Reparos base legal del citado Juicio, en sentido negativo, donde se nos ha declarado responsabilidad administrativa por las situaciones siguientes: 1) Por omisiones cometidas por las comisiones en las actividades que les han sido asignadas y no dar cumplimiento a algunos procesos de ayuda a las comunidades: 2) Por no realizar las



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR, SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



gestiones de cobro para recaudar impuestos y tasas; 3) Falta de traspaso del camión Marca: Isuzu, color: Blanco, Placas: C- 74365/2000, a favor de la Alcaldía Municipal de San Antonio Masahuat, Departamento La Paz; 4) Falta de tratamiento a una quebrada de aguas lluvias en la que se acumula basura.""". Por auto de folios 45 se resuelve dicho escrito.

V- Por auto de folios 48, se concede audiencia a la Fiscalía General de la República por el término legal de conformidad al Art. 69 de la Ley de la esta Corte y a folios 50 consta contestación a la audiencia conferida; con el escrito presentado por la Licenciada **ANA RUTH MARTÍNEZ DE PINEDA**, quien en lo pertinente manifiesta: ""Que se me ha notificado la resolución de las catorce horas del día dos de mayo del presente año en el cual se concede audiencia a la Fiscalía General de la República, la que evacuó en los siguientes términos: que las personas reparadas han presentado escrito con lo cual explican el origen del reparo, más sin embargo la suscrita, es del criterio que hubo inobservancia de la ley y como consecuencia se establece una sanción de la responsabilidad administrativa pues el actuar de la parte administrativa esto, regulado en la ley y no se le ha dado cumplimiento, es decir pues que de conformidad a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de la Corte de Cuentas en lo que respecta a las normas y políticas a seguir por las entidades públicas dice que para regular el funcionamiento del Sistema expide de carácter obligatorio las normas técnicas de control interno que sirve como marco básico para que las entidades del sector público y sus servidores controlen la organización administración de las operaciones a su cargo. Continúa diciendo el artículo 26 de la misma ley que cada entidad y organismo del sector público establecerá: su propio sistema de control interno financiero y administrativo "PREVIO", concurrente y posterior, para tener y proveer seguridad razonable, en el cumplimiento de sus objetivos con eficiencia, efectividad, y economía; en la transparencia de la gestión; en la confiabilidad de la información; en la observancia de las normas aplicables. Asimismo es claro el artículo 54 de la Ley de la Corte de Cuentas al definir la Responsabilidad Administrativa ya que se dará por inobservancia de las

disposiciones legales y reglamentarias y por incumplimiento de sus atribuciones, esto en relación con el artículo 61 del mismo cuerpo de ley que dice serán responsables no solo por sus acciones sino cuando dejen de hacer lo que les obliga la ley o las funciones de su cargo. En este sentido es mi opinión que sean condenados a la Responsabilidad Administrativa -"".

VI - Analizados los argumentos expuestos por la Representación Fiscal, se **CONCLUYE:** que los hallazgos de auditoria que dieron origen a los reparos **UNO, DOS, TRES Y CUATRO** por **RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:** No se consideran desvirtuados, en razón de que los funcionarios actuantes no presentaron ninguna explicación, ni pruebas para desvanecer tal responsabilidad atribuida, siendo que únicamente se mostraron parte, por lo tanto, es procedente la imposición de una sanción administrativa bajo el concepto de multa.

POR TANTO: De conformidad a los Art. 195 de la Constitución de la República de El Salvador, Art. 427 del Código de Procedimientos Civiles y Art. 54, 64, 66, 67, 68, 69 y 107 en relación con el Art. 108 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y demás disposiciones citadas, esta Cámara **FALLA: I-**Declarase Responsabilidad Administrativa, respecto a los reparos **UNO, DOS TRES Y CUATRO** del Pliego de Reparos a los funcionarios actuantes en el período auditado, por las razones expuestas en el romano VI y **CONDÉNASELES** al pago de Multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de la siguiente manera: **JOSÉ ANTONIO ORTIZ HERNANDEZ**, Alcalde Municipal y Tesorero, por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 228.57); JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ CERON**, Sindico Municipal, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$158.40); MARCOS ALVARENGA RENDEROS**, Primer Regidor propietario, por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$158.40)** y **HERBER ROLANDO GALVEZ PALACIOS**,



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR, SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



Segundo Regidor Propietario, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS (\$158.40); **III.** Dejase pendiente la aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados en los cargos y período establecido, mientras no se ejecute el cumplimiento de la presente sentencia. **IV-** Désele ingreso al ser cancelada la multa impuesta a favor del Fondo General de la Nación.

NOTIFIQUESE.



Juez

Juez

Secretario de Actuaciones





CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

EL SALVADOR SEDE DE LA XV ASAMBLEA GENERAL DE LA OLA CEF
"UNIDOS EN EL CORAZÓN DE AMÉRICA"



MARA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS

DE LA REPUBLICA: San Salvador, a las nueve horas y cincuenta minutos del día veintisiete de febrero de dos mil siete.

Transcurrido el término establecido de conformidad con el Art. 70 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, sin que se haya interpuesto Recurso alguno sobre la Sentencia Definitiva pronunciada por esta Cámara, que corre agregada de folios 52 a folios 55, del presente Juicio, declárase ejecutoriada dicha sentencia y librese la ejecutoria correspondiente.

NOTIFIQUESE.


Juez


Juez


Secretario de Actuaciones.





JC-95-2005
REF-262-RJ-JC-2-05
MAC